



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**

ALCALDÍA

TELEFONOS: 2 746-237/ 746-304 TELEFAX: 746-282

E-mail: munquero@quero.gov.ec

Pág. Web: www.quero.gov.ec

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Ecuador dice que las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones a la libertad estética; a conocer la memoria de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas. No se podrá invocar la cultura cuando se atente contra los derechos reconocidos en la constitución.

Que, el artículo 23 de la Constitución Política de Ecuador dice que las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.

Que, el artículo 31 de la Constitución Política del Ecuador dice que las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.

Que, el artículo 7 del COOTAD Facultad normativa. - Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

Que, el artículo 54 del COOTAD.- Funciones.- Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: literal g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo.

Que, es necesario que todas las calles estén debidamente identificadas con nombres y números.

Que, la nominación de las calles permite la orientación a la ciudadanía y a los turistas.

Que, el establecimiento de ejes permitiría el desarrollo ordenado de la ciudad, pues a partir de estos se fijará la dirección de las nuevas avenidas o calles dentro del perímetro urbano.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

ALCALDÍA

TELEFONOS: 2 746-237/ 746-304 TELEFAX: 746-282
E-mail:munquero@quero.gov.ec Pág. Web: www.quero.gov.ec

Que, la identificación predial permitirá conocer su correcta ubicación así como realizar acciones de ejecución, en caso de acciones legales.

Que, en la Reforma a la Ordenanza del Plan Director de Urbanismo de la Ciudad de Quero y Planes Directores de las Cabeceras Parroquiales de Rumipamba, Yanayacu y los Caseríos de Puñachizag y Hualcanga Santa Anita consta la delimitación a la zona de uso urbana y se detalla el plano de las vías proyectadas de la Parroquia Rumipamba.

Que, los nombres de las avenidas, calles, parques, pasajes, escalinatas, plazas, estadios deben reflejar la cultura, la historia, el trabajo, el arte, la música, la educación y otros elementos que forman parte de nuestra cultura singular.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7, Art. 53, 57 literal a) del COOTAD, expide la:

ORDENANZA PARA LA NOMENCLATURA Y NOMINACIÓN DE LAS AVENIDAS, CALLES, PARQUES, PASAJES, ESCALINATAS, PLAZAS, ESTADIOS DE LA PARROQUIA RUMIPAMBA DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.

AMBITO, REVISIÓN Y COMPETENCIA.

Art.1.-**AMBITO.**- Las disposiciones de esta ordenanza se aplicarán dentro de los límites de la zona urbana de la Parroquia Rumipamba del Cantón Santiago de Quero de acuerdo a la zonificación respectiva y el estudio correspondiente, sean estos bienes privados o públicos.

Art.2.-**COMPETENCIA.**- Es facultad exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, a través de la Dirección de Planificación, aplicar y hacer cumplir la presente ordenanza que lo ejecutará.

LA METODOLOGIA.

Art.3- **DEFINICIÓN DE NOMENCLATURA.** - Es el sistema a través del cual se identifican las zonas urbanas y suburbanas, vías vehiculares, peatonales, parques, plazas, urbanizaciones, predios o unidades de vivienda, comercio y otros usos dentro de un mismo predio, de modo que se defina su precisa localización y ubicación, lo cual no implica modificación alguna del perímetro urbano, cuya delimitación está normada por la ordenanza respectiva.

Art.4.-**CÓDIGO ALFANÚMÉRICO DE LA CABECERA PARROQUIAL.**- Sirve para la identificación y localización de las vías o predios de la Zona Urbanas de la parroquia.

Art.5-**IDENTIFICACIÓN DE LOS NOMBRES DE LAS CALLES.**- La identificación de los nombres de las calles será de norte a sur y de este a oeste de acuerdo a como están ubicadas en el plano de las vías proyectadas:

Las calles de norte a sur son las siguientes:

- ✓ San Felipe



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO
ALCALDÍA**

TELEFONOS: 2 746-237/ 746-304 TELEFAX: 746-282

E-mail: munquero@quero.gov.ec

Pág. Web: www.quero.gov.ec

- ✓ Carlos Vinuesa
- ✓ Alonso Palacios
- ✓ Amable Pompilio Palacios
- ✓ Los Capulies

Las calles de este a oeste son las siguientes:

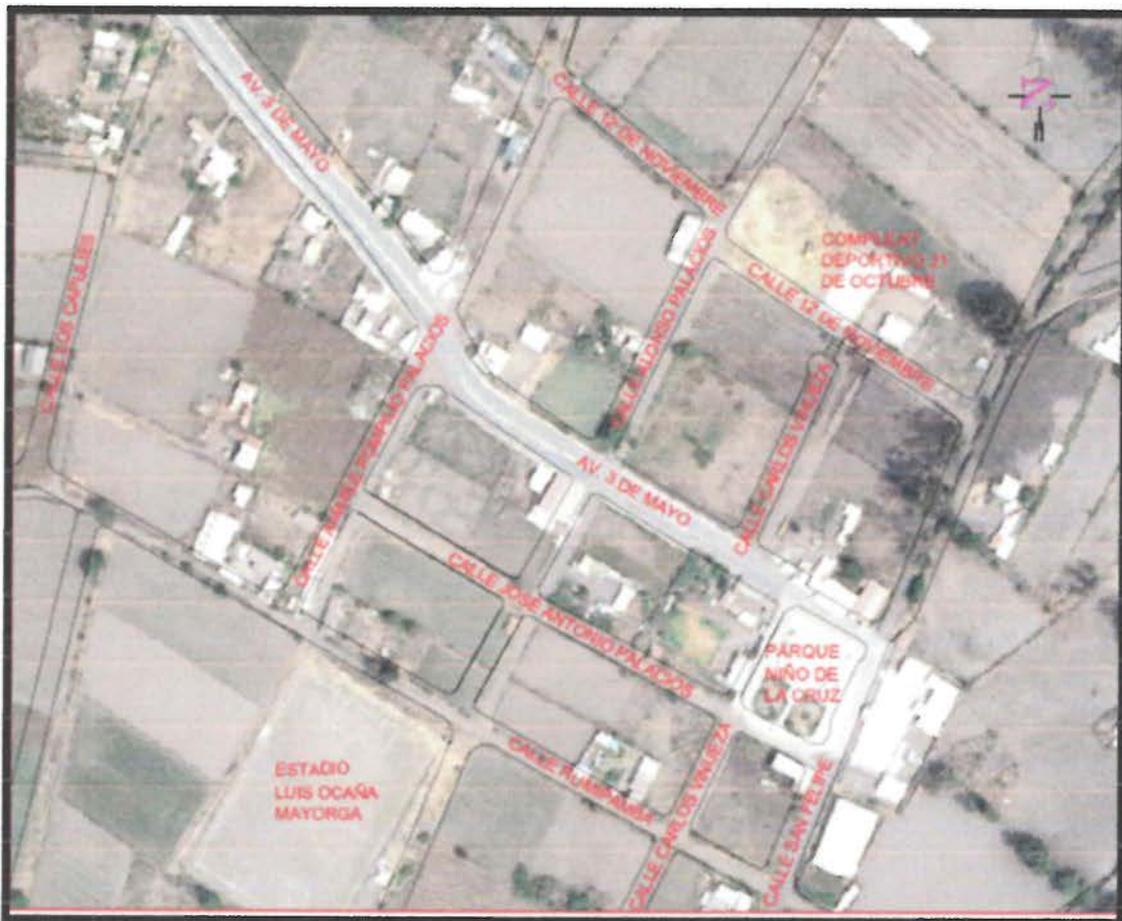
- ✓ Rumipamba
- ✓ José Antonio Palacios
- ✓ Avenida 3 de Mayo
- ✓ 12 de Noviembre

El estadio llevará por nombre estadio Luis Ocaña.

El parque llevará el nombre de Niño de la Cruz.

El complejo deportivo llevará el nombre 21 de Octubre.

PLAN DE VÍAS PROYECTADAS.





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO
ALCALDÍA**

TELEFONOS: 2 746-237/ 746-304 TELEFAX: 746-282

E-mail: munquero@quero.gov.ec

Pág. Web: www.quero.gov.ec

Art. 6.- ASIGNACIÓN DE NOMBRES A INMUEBLES MUNICIPALES, CALLES, BARRIOS O RECINTOS.- Para asignar los nombres a inmuebles municipales (plazas, coliseos, mercados, parques, cementerio, calles, barrios y otros), la Comisión de Planificación elaborará un informe para la aprobación del Concejo Municipal, la misma que será convocada por el Alcalde. Cuando la asamblea general, legal o legítima, de un barrio hubiese asignado nombres a las calles de su lugar, la Comisión emitirá el informe respectivo, a esta lista se podrá cambiar o agregar otros nombres.

En lo posterior, para cambiar los nombres a calles, barrios o sitios públicos, la Comisión de Planificación, convocará a una sola asamblea a los residentes de la calle o barrio. Lo resuelto en dicha asamblea causará ejecutoria. Cuando se trata de la nominación de los centros poblados, que no sea la cabecera cantonal, en la Comisión de Planificación participará el Presidente del Barrio. En caso de no haber directiva, se socializará el tema, mediante convocatoria a una sola asamblea barrial.

Art.7.- RATIFICACIÓN DE NOMBRES EXISTENTES.- Se mantendrá la nomenclatura de aquellas vías o avenidas cuyos nombres, a criterio de la Comisión de Planificación, tengan un gran significado histórico o cultural para la comunidad.

Art.8.- IDENTIFICACIÓN DE PREDIOS.- El número predial estará compuesto por el código entregado por la Unidad de Avalúos y Catastros y contendrá la numeración establecida para el sistema predial urbano de la Parroquia Rumipamba.

Art.9.- IDENTIFICACIÓN VIAL.- La fijación de placas de identificación vial se hará sobre la base de los estudios de la Dirección de Planificación. En todas las intersecciones de las calles principales con las secundarias, se instalarán las placas viales en parantes, a una altura mínima de 2.20 metros en su parte inferior, para lograr la mejor identificación tanto de peatones como de conductores de vehículos.

Art.10.- PROHIBICIONES EN ELEMENTOS NO PERMANENTES.- Se prohíbe la colocación de placas de nomenclatura en elementos no permanentes, como árboles, edificios o estructuras en procesos de construcción, cerramientos o casetas provisionales.

Art.11.- PROHIBICIÓN EN MONUMENTOS.- Se prohíbe la colocación de placas en monumentos o elementos aislados, como cruces, pilas, postes de luz, estatuas o paramentos de fachadas de especial valor arquitectónico (fachadas de piedra labrada, mármol).

Art.12.- INTERFERENCIAS.- En caso de interferencia a la visibilidad por causas de arborización y otro obstáculo inamovible, se buscará un sitio adecuado que sustituya al lugar que especifican las normas generales.

Art.13.- CASOS EXCEPCIONALES.- Los casos excepcionales de ubicación de placas viales y prediales serán considerados y autorizados por la Dirección de Planificación.

INFRACCIONES Y SANCIONES.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO
ALCALDÍA**

TELEFONOS: 2 746-237/ 746-304 TELEFAX: 746-282

E-mail: munquero@quero.gov.ec

Pág. Web: www.quero.gov.ec

Art.14.- **COMPETENCIA Y SANCIONES.**- El Comisario Municipal controlará mediante recorridos periódicos el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza y aplicará una multa equivalente al costo de cada placa predial o vial, incluido el valor de la instalación más el 15% de una remuneración básica unificada, a los propietarios de los predios esquineros o frentistas en los que se encuentren ubicadas las placas que no conserven en buen estado y/o alteren la placa de nomenclatura y numeración.

En caso de reincidencia se aplicará el doble de la multa prevista en este artículo.

En caso de que no se descubra al autor, se le cobrará al propietario el costo de cada placa más los gastos de instalación.

Art. 15.- **DEBIDO PROCESO.**- El Comisario deberá observar el debido proceso constitucional y se aplicará el procedimiento sancionador establecido en la ORDENANZA QUE REGULA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR POR EL COMETIMIENTO DE CONTRAVENCIONES PREVISTAS EN LAS ORDENANZAS VIGENTES DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO, y demás leyes vigentes.

Para imponer la sanción, la Dirección de Planificación remitirá un informe técnico y fotográfico al Comisario Municipal.

Art. 16.- **INFRACCIÓN FLAGRANTE.**- En caso de descubrirse en infracción flagrante al autor, el Comisario lo sancionará en ese instante o será conducido por los Agentes de Control Municipal a la Comisaría para que sea sancionado en ese momento.

Art.17.- **DEPÓSITOS DE LOS VALORES POR MULTAS.**- Los valores recaudados por conceptos de multas e infracciones establecidas en el Art. 14 de la presente ordenanza, serán depositados en la Tesorería Municipal para mantenimiento del sistema de nomenclatura.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Dirección de Planificación será la responsable del diseño de toda clase de placas de nomenclatura e identificación, así como resolver las cuestiones especiales.

SEGUNDA.-Queda prohibido en forma permanente colocar placas de nomenclatura y denominación de calles, plazas, avenidas, y demás espacios públicos, con nombres de alcaldes, concejales o miembros de las Juntas Parroquiales y años de administraciones, que impliquen proselitismo político.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial Municipal y Web institucional.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO
ALCALDÍA**

TELEFONOS: 2 746-237/ 746-304 TELEFAX: 746-282

E-mail: munquero@quero.gov.ec

Pág. Web: www.quero.gov.ec

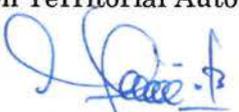
Dado y firmado en la Sala de Sesiones del I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, a los ocho días del mes de enero del 2020.

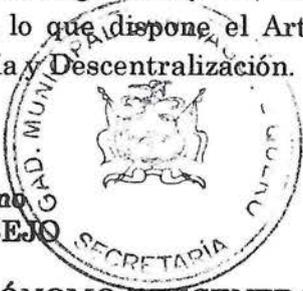

Lic. José Morales Jaya
ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL
CANTÓN SANTIAGO DE QUERO


Lic. Marco Núñez Barreno
SECRETARIO DEL CONCEJO



CERTIFICO.- Que la “ORDENANZA PARA LA NOMENCLATURA Y NOMINACIÓN DE LAS AVENIDAS, CALLES, PARQUES, PASAJES, ESCALINATAS, PLAZAS, ESTADIOS DE LA PARROQUIA RUMIPAMBA DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO”, que antecede fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, en sesiones ordinarias efectuadas los días viernes 08 de noviembre del 2019 y miércoles 08 de enero del 2020. Según consta en el libro de Actas de las Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, al que me remitiré en caso de ser necesario, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.


Lic. Marco Núñez Barreno
SECRETARIO DEL CONCEJO



SECRETARÍA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.- Quero, 13 de enero del 2020.- Cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del Señor Alcalde Cantonal del Gobierno Municipal del Cantón Santiago de Quero, para su sanción tres ejemplares originales de la “ORDENANZA PARA LA NOMENCLATURA Y NOMINACIÓN DE LAS AVENIDAS, CALLES, PARQUES, PASAJES, ESCALINATAS, PLAZAS, ESTADIOS DE LA PARROQUIA RUMIPAMBA DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO”.


Lic. Marco Núñez Barreno
SECRETARIO DEL CONCEJO





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO
ALCALDÍA**

TELEFONOS: 2 746-237/ 746-304 TELEFAX: 746-282

E-mail: munquero@quero.gov.ec

Pág. Web: www.quero.gov.ec

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.-
Quero, 13 de enero del año 2020.- a las 09H00.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización vigente; y, una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, **SANCIONO FAVORABLEMENTE LA "ORDENANZA PARA LA NOMENCLATURA Y NOMINACIÓN DE LAS AVENIDAS, CALLES, PARQUES, PASAJES, ESCALINATAS, PLAZAS, ESTADIOS DE LA PARROQUIA RUMIPAMBA DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO"**, por tanto procedase de conformidad con la Ley, ordenando que sea publicada en la forma y lugares acostumbrados.

Lic. José Morales J.

**ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL
CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**



CERTIFICO.- Que el Decreto que antecede fue firmado por el señor Lic. José Ricardo Morales Jaya, - en la fecha señalada.

Lic. Marco Núñez Barreno
Secretario del Concejo

